

1387

INNO

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Resolución Directoral Regional No 19961

Visto, la H.R.C. N° 24555-2024 y demás documentos que se acompañan en un total de (07) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, con la H.R.C. N° 24555-2024 el profesor nombrado, don ARTURO ARMANDO RAMOS RECTOR QUE, con DNI: 02833600, solicita asignación por tiempo de servicio (ATS) de 30 años; En ese sentido, se uriológico es que la fecha de cumplimiento de 30 años de servicio oficiales para la asignación por tiempo de servicio es actual 25.06.2024; Asimismo, es importante señalar que en virtud del Decreto Supremo 255-2023-EF y con TERCERA ESCALA MAGISTERIAL, con 30 horas pedagógicas, su remuneración integra mensual (RIM) se fija en 5/. 3,720.60 a la fecha 25.06.2024;

Que, de conformidad con el Articulo N° 59 (**ASIGNACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS**), de la Ley de Reforma Magisterial Ley 29944, se establece lo siguiente: El profesor tiene derecho a:

a. <u>Una asignación equivalente a dos (2) RIM de su escala magisterial al cumplir treinta (30) años por tiempo de servicios</u>";

Que, en concordancia con el párrafo anterior, a través del artículo 134 (ASIGNACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS), del Decreto Supremo Nº 004-2013ED-Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial Ley 29944, publicado el 03 de mayo del 2013, explícitamente se señala lo siguiente:

- 134.1. El profesor tiene derecho a percibir por única vez, una asignación por tiempo de servicios equivalente a dos (02) RIM de su escala magisterial al cumplir treinta (30) años de servicios.
- 134.2. El reconocimiento de dicho tiempo de servicios es de oficio y se formaliza mediante resolución en el mes en que el profesor cumpla los 30 años de servicios de acuerdo al Informe Escalafonario.
- 134.3 Para el cómputo del tiempo de servicios se consideran los servicios prestados bajo los regímenes laborales de la Ley N.º 24029 Ley del Profesorado y la Ley N.º 29062 Ley de la Carrera Pública Magisterial, incluyendo los servicios docentes prestados al Estado en instituciones educativas públicas, en la condición de contratado por servicios personales.
- 134.4 Procede el reconocimiento por los servicios prestados como contratados por servicios personales, siempre que éstos hayan sido por servicios docentes con jornada de trabajo igual o mayor a doce (12) horas semanal- mensual. No son consideradas las resoluciones por reconocimiento de pago, los prestados en instituciones educativas particulares, servicios adhonorem ni los prestados como personal administrativo.

Que, es procedente lo solicitado de acuerdo al INFORME N° 848 -2024-GOBIERNO REGIONAL-FIURA-OADM-REG.Y.ESC.

¡En la Región Piura, Todos Juntos Contra el Dengue!

De conformidad con la LEY N°29944 - Ley de la Reforma Magisterial, con el DECRETO SUPREMO N° 004-2013ED-REGLAMENTO DE LA LEY DE REFORMA MAGISTERIAL LEY 29944,con el DL N° 1440 DECRETO LEGISLATIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO PUBLICO, con el D.S. N° 004-2019-JUS TUO DE LA Ley 27444 de Procedimiento Administrativo General, con el Decreto Supremo 255-2023-EF, con la Ley N° 31953 del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Resolución Ejecutiva Regional N° 1058-2023-GOB.REG.PIURA-GR y en uso de las facultades conferidas en el D.S. N° 001-2015-MINEDU, D.S. N° 015-02-ED, y la R.E.R. N° 239 - 2024-GOB.REG.PIURA-GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, la Asignación por tiempo de servicio equivalente a dos (02) RIM de su escala magisterial al cumplir 30 años de servicio al docente, como a continuación se indican:

ASIGNACIÓN DE 30 AÑOS POR TIEMPO DE SERVICIO - LEY Nº 29944

NOMBRES Y APELLIDOS	I.E	CARGO	TIEMPO DE SERVICIO Y FECHA DE CUMPLIMIENTO	MONTO A PAGAR
ARTURO ARMANDO RAMOS PALOMINO DNI: 02833600 NIVEL EDUCACION PRIMARIA TERCERA ESCALA MAGISTERIAL JORNADA LABORAL 30 HORAS	14053	PROFESOR	30 AÑOS 25.06.2024	3,720.60 X 2 = 7,441.20

ARTICULO SEGUNDO: Las Oficinas de Administración y Planeamiento y Desarrollo Institucional, deberán realizar las acciones de su competencia, especificándose que el pago que ocasiona la presente resolución está supeditado a las previsiones presupuestales debidamente autorizadas por el Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución en la forma y plazos que establece la ley a don ARTURO ARMANDO RAMOS PALOMINO, en URB. IGNACIO MERINO MZ. G LOTE 49 I ETAPA - PIURA; para su conocimiento.

AFECTESE EDUCACION PRIMARIA

EJECT FUN DIV.FUNC GR.FUN PROG RODUCTO ACTIVID. ORIGEN NATURALEZA 300 22 047 0104 0090 5005628 \$000385 1.00 2.1.41.14

Registrese y Comuniquese

Dr. WILMER CHARLY GONZALES ROJAS
Director Regional de Educación

Piura

WCHGR/DREP IIRP/OADM GCHCH/REGY.ESC. CDVG

5C.

¡En la Región Piura, Todos Juntos Contra el Dengue!